



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Quince (15) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos legales, se admite a trámite la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL de MARLY YASMIN CRUZ MIRA, en contra de DECORACIONES Y BANQUETES D'NUBBILA.

De la demanda y de sus anexos córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.

Notifíquesele este auto al extremo pasivo, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C.G. del P. y/o lo ordenado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

A la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL, de conformidad con lo previsto en los artículos 368 y siguientes del C.G. del P..

Finalmente, se le reconoce personería jurídica a la Dra. MARIA PAULA CARVAJAL PLATA como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 16 de septiembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 046

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**